REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1758

(01 NOV 2019)

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre", en aplicación de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, Iinstitución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y capacidad para contratar, presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre, mediante radicado 16563 del 6 de agosto de 2019

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No.457 del 22 de octubre de 2019, admitió la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Decisión Andina 391 de 1996, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA mediante oficio radicado con No. 23067 del 29 de octubre de 2019, remitió constancia de publicación en el diario El Espectador, la cual fue verificada, encontrando que la misma se realizó en los términos indicados en el artículo 5°del auto 457 de fecha 22 de octubre de 2019, mediante el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para EL Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 234 del 1º de noviembre de 2019, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación y negociación de los términos del contrato marco y la eventual firma del contrato marco de acceso a recursos genéticos con el solicitante, teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Legal que se expone a continuación:

(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO.

A continuación, se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.

2.1. Justificación

Los requerimientos de sostenibilidad en las prácticas forestales, aunados a la necesidad de vincular estas prácticas con la actividad económica global, imponen nuevos retos sobre el sector forestal (Alho, 2008; AICRPE; Aurora and Pandey, 1996). Una de las estrategias indispensables para enfrentar este reto es la diversificación de productos y actividades silvícolas, y dentro de estos se ha hecho resaltar recientemente la llamada bioprospección. En términos amplios, la bioprospección es la búsqueda de información a partir de especies biológicas para su uso posterior en procesos de producción en diversos sectores (Barthlott et al, 1996; Jeffery, 2002; Hill, 1997). Ejemplos de esa información es la contenida en el material genético de todos los seres vivos, en los compuestos químicos que producen, en sus

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

interacciones o en el conocimiento de las personas que de una manera u otra han estudiado a esos seres vivos (Bruhn and Holmstedt, 1981; Pimm et al, 1995).

Existen varias razones por las cuales un país debe conocer su biodiversidad. Para comenzar, el uso de recursos no renovables como carbón, petróleo y gas natural es cada vez menor, y durante los últimos años, el mundo entero ha sido testigo de cómo el uso de estos recursos, entre otras acciones, ha llevado a la tierra a sufrir un cambio climático global, alterando la naturaleza, impactando de manera relevante al mundo y la vida tal como se conoce (Mishra and Tripathi, 2011). En consecuencia, el mundo ha fijado su mirada a un uso más sostenible de los recursos naturales y para esto, es esencial el conocimiento de ellos, los cuales permiten soluciones alternativas a necesidades ya existentes.

Conocer la biodiversidad permite entonces aprender mecanismos de preservación, y también de usos sostenibles que causen menor impacto a los ecosistemas; un ejemplo de lo anterior es la utilización de nuevas materias como la biomasa o materiales biobasados, que sustituyen combustibles creados a partir de recursos no renovables. En este sentido, la biodiversidad cobra gran importancia al ser el activo con el que cuenta el país para afrontar las nuevas tendencias económicas y de desarrollo que aparecen en el panorama mundial en la actualidad (Chapela, 1996; Constanza et al, 1997, Birhanu, 2010; Buck and Hamilton, 2011; Hervé, 2007).

En un planeta cambiante como el actual, se desarrollan y utilizan diferentes tecnologías que permiten la creación de productos más efectivos y menos nocivos para el medio ambiente; como se observa en la industria farmacéutica. Este sector económico hace un uso amplio de la tecnología moderna, desarrollando desde el diagnóstico hasta el uso de diferentes aplicaciones. Otro claro ejemplo es el uso de la biotecnología vegetal, que ha sido una de las tecnologías adaptadas más rápidamente en la historia agraria, desde la detección de plagas a la propagación masiva y obtención de materiales libres de enfermedades. También se observa este tipo de tecnologías en sectores como la construcción, en donde se hace uso de biomateriales, que incluyen biopolímeros y bioplásticos (Azevedo, 2005; Castree, 2003).

Colombia tiene un área interior de 1´141.748 km2 y 930,000 km2 de área marina; entre los países megadiversos, Colombia se clasifica globalmente como un país con alta biodiversidad. En referencia a la riqueza de especies a nivel mundial se encuentra en el puesto 40 para la diversidad de plantas, 5º para mamíferos, 10º para aves, 30º para reptiles, 20º para la diversidad de anfibios, peces de agua dulce y mariposas. Más aun con el potencial que existe en el país, pues Colombia es considerada el segundo país con mayor biodiversidad por metro cuadrado del planeta, el 53% de su superficie continental está cubierta por bosques naturales y cuenta con 311 tipos de ecosistemas continentales y marinos diferentes (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2009; Andrade, 2011; Myers et al, 2000; Memoga and Rojas, 2009). No obstante, diversos factores como el conflicto armado, han generado que una amplia porción del país aún no se conozca, ni siquiera en el ámbito académico. Sin embargo, la historia está cambiando, pues Colombia atraviesa un momento de construcción de acuerdos de paz, que permitirá que el país supere uno de los conflictos armados más largos de la historia. En ese sentido, el país se encuentra en un momento coyuntural de grandes oportunidades, por lo que debemos aprovechar el escenario de posconflicto para generar una reivindicación con el medio ambiente y aquellas comunidades que han sido víctimas directas de la violencia y lo que esta conlleva. La paz permitirá la exploración y mejor conocimiento de la biodiversidad, volcando la mirada hacia las áreas rurales, lugar donde se desarrolló el conflicto por más de medio siglo (Duarte and Velho 2009 a,b; Melgarejo, 2013). En dichas zonas, se ubican muchos de los bosques y la biodiversidad que el país aún conserva, por lo que es fundamental generar opciones de desarrollo sostenible, socialmente inclusivas, en el corto y mediano plazo (MADS, 2006, 2006a; 2011).

La Universidad Libre de Colombia tiene seccionales en 7 ciudades a nivel nacional, Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta, Pereira y Socorro, con 95 grupos de

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

investigación distribuidos en nuestras 7 facultades (Ciencias de la educación, Ciencias de la salud, Ciencias económicas administrativas y contables, Ciencias exactas y naturales, Derecho, Filosofía e Ingeniería). Nuestros grupos de investigación están a la vez adscritos a las siguientes áreas de trabajo ciencias agrícolas, ciencias médicas y de la salud, ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, ingeniería y tecnología. La Universidad tiene a nivel nacional una gran ventaja competitiva con referencia a otras Instituciones de Educación Superior, ya que al tener sedes en diferentes Departamentos a nivel Nacional esto nos permite tener influencia a una gran cantidad de ecosistemas de gran importancia desde el punto de vista de la bioprospección. Los ecosistemas a los cuales podemos tener acceso y hemos llevado a cabo trabajos de investigación son: Ecosistemas terrestres (Sabana, Páramos, Bosques tropicales, Bosques secos y muy secos, Bosque húmedos o selvas, Bosque montañoso y submontañoso, Bosque de niebla y Formaciones xéricas); Ecosistemas acuáticos/Ecosistemas no marinos o continentales (Ecosistemas de Humedal, Ecosistemas léntico y Ecosistemas lóticos); Ecosistemas acuáticos/Ecosistemas marinos (Manglares, Arrecifes de coral o formaciones coralinas, Ecosistemas pelágicos, Estuarios, Litorales y fondos rocosos y Litorales y fondos arenosos). Por esta razón la universidad Libre, desea hacer esta propuesta orientada a legalizar todas las actividades de investigación con el uso de la biodiversidad a nivel nacional que puedan o no llegar a tener un potencial desde el punto de vista comercial.

Enmarcados en el contexto actual del país y del mundo y conocedores de nuestras capacidades institucionales se plantea una estrategia para enmarcar los proyectos que hagan uso de la biodiversidad a nivel nacional. Los proyectos enmarcados en este convenio se desarrollarán bajo una estrategia que permita concebir la investigación como una herramienta clave para competir en un mercado global. Se llevarán a cabo ejercicios científicos de alto nivel que aporten a la generación de valor, a través del diseño y propuestas para el desarrollo de la economía y de la industria de las regiones de influencia y del país en general. Con esto se logrará la generación de productos a partir de la biodiversidad, priorizando su posible aprovechamiento comercial y la formación de capital humano altamente preparado a través de procesos colectivos de capacitación. En este sentido, la universidad Libre ha decidido focalizar esfuerzos en el desarrollo de iniciativas de investigación y desarrollo que conduzcan a:

- La identificación de organismos vivos, genes o productos derivados, con potencial de uso en la producción de bienes y servicios para su aplicación en los sectores de la salud, agricultura, alimentos, industria, energía y ambiente, a partir de la bioprospección en ambientes marinos, costeros y continentales.

- La descripción, caracterización y clasificación de nuevas especies portadoras de las funciones biológicas de interés, identificadas como resultado del muestreo en los ambientes anteriormente mencionadas.

- El desarrollo tecnológico, validación y valoración de nuevos productos y procesos basados en organismos vivos, genes o productos derivados, provenientes de la biodiversidad colombiana, en donde se haya identificado un potencial de aprovechamiento comercial.

La Universidad generará alianzas con universidades, empresas nacionales y extranjeras, buscando alcanzar la generación de al menos 50 prototipos desarrollados y validados pre-comercialmente, 5 spin-off y tener al menos 30 solicitudes de patentes de productos y/o procesos bio-basados y no bio-basados. Adicionalmente, se plantea la conformación de una red nacional de aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, conformada por instituciones, grupos de investigación y laboratorios que reúnan las capacidades tecnológicas y de talento humano necesarias para que el país pueda avanzar en la investigación básica y aplicada en ciencias de la vida. Igualmente, se gestionará el diseño y la puesta en marcha de un gran fondo de pruebas de concepto a partir de recursos del gobierno, del sector privado y de

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

inversión de capital de riesgo, que permita financiar de manera sostenible a los investigadores que emprenden proyectos ambiciosos desde la bioprospección hasta al desarrollo de productos bio-basados y no bio-basados (Duarte and Velho, 2009a; b; Pushpangadan, 2002).

Por otro lado, se busca impulsar y fortalecer procesos de I+D para la generación de productos con valor agregado no bio-basados, y desarrollados con altos componentes de CTeI por medio de otras tecnologías no biotecnológicas, que fundamenten su transformación vía física o química, centrándose en extractos e ingredientes naturales para la industria cosmética, alimenticia y farmacéutica. Se incluyen productos como alimentos funcionales y cultivos mejorados, que son de origen natural, contribuyen a la buena salud y son más amigables con el medio ambiente.

2.2. Alcance del Proyecto

Bioprospección, generación de prototipos de productos y su validación pre-comercial.

2.3. Objetivo general.

Desarrollar actividades de bioprospección en las áreas de influencia de la Universidad Libre a nivel nacional, con el objeto de potencializar la identificación y el desarrollo de productos aplicables a la industria farmacéutica, cosmética, alimentos, agrícola y pecuaria.

2.4. Objetivos específicos

- Definir a nivel geográfico las principales áreas en las que serán llevadas a cabo las actividades de acceso a recursos genéticos.
- Caracterizar a nivel de laboratorio las actividades específicas que desean ser identificadas en las regiones geográficas sobre las que se llevó a cabo el acceso.
- Aislar los organismos o actividades específicas según el área de aplicación de estos recursos genéticos.
- Establecer el sector económico en el que tenga aplicación el producto resultado de investigación.
- Valorar a nivel comercial de los recursos genéticos identificados y caracterizados según el área de aplicación.
- Implementar las mejores estrategias de apropiación de los recursos genéticos identificados y caracterizados según el área de aplicación.

2.5. Área de Aplicación: Farmacéutica, cosmética, alimentos, agrícola y pecuaria.

2.6. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos: Se especificarán con cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba.

2.7. Responsable técnico: Duverney Gaviria Arias.

2.8. Proveedor del Recurso Biológico: Se especificará con cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba.

2.9. Área Geográfica: Se especificará con cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas:
Se hará individualmente para cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba, según corresponda.

2.11. Tipo de Muestra: Plantas y microorganismos.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

2.12. **Lugar de procesamiento:** Se especificará con cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba.

2.13. **Tipo de Actividad y uso que dará al recurso:** Se especificará con cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba.

2.14. **Metodología:** Se especificará con cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba.

2.15. **Disposición final de la muestra:** Se especificará con cada proyecto que se acoja al contrato marco que se suscriba.

2.16. **Duración del proyecto:** Cinco (5) años.

2.17. **Resultados Esperados:**

Generar al menos 50 prototipos desarrollados y validados pre-comercialmente, 5 spin-off y al menos 30 solicitudes de patentes de productos y/o procesos bio-basados y no bio-basados.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante, la Universidad Libre, es una corporación de educación superior que tiene como propósito impulsar el desarrollo sostenible mediante el liderazgo en procesos de investigación, ciencia y tecnología. Cuenta con programas de formación en la modalidad de pregrado y posgrado en áreas de ciencias naturales y desarrolla investigación en líneas que se relacionan con el objeto de la solicitud de contrato como: Desarrollo Tecnológico y Biotecnología, Seguridad Alimentaria y Bioprospección. Por lo cual, se considera que cuenta con los recursos técnicos, humanos y de infraestructura que le otorgan la capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados que se amparen bajo el contrato marco que se suscriba.

El responsable técnico, Duverney Gaviria Arias, es Biólogo Genético de la Universidad del Valle, con una maestría en Biología Molecular y Biotecnología y Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Universidad Tecnológica de Pereira. Se ha desempeñado profesionalmente por alrededor de 12 años en cargos administrativos como Director de la Maestría de Biología Molecular y Biotecnología y del Centro de Biología Molecular y Biotecnología de la Universidad Tecnológica de Pereira, Director de Producción en la empresa Regenesis S.A.S e investigativos como Investigador en la empresa Cromasoft LTDA y docente Investigador en la Universidad Libre, cargo que actualmente desempeña. Ha recibido reconocimientos como el Premio a la Excelencia Wilson Popenoe y el Premio al Mejor Plan de Negocios. Su trabajo de investigación ha estado relacionado con las líneas de biotecnología, bioprospección, medicina regenerativa, enfermedades genéticas y bioinformática, temáticas que se relacionan con el objeto de la solicitud de contrato. Por tanto, se considera que el responsable técnico del proyecto tiene la experiencia y capacidad científica para liderar el desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados que se realicen amparadas bajo el contrato marco que se suscriba.

Con las actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados que se realicen bajo el contrato marco que se suscriba, se contribuirá al conocimiento de la diversidad biológica del país y sus usos potenciales para desarrollar productos con valor agregado, hecho fundamental para el desarrollo de la bioeconomía en el país, que permite incrementar el desarrollo económico, a la vez que incentiva el uso sostenible y la conservación de nuestra biodiversidad. Adicionalmente, generará capacidad técnica, científica

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá igualmente al desarrollo técnico, académico, científico y comercial del país.

El "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre" es viable desde el punto de vista técnico.

3.1. RECOMENDACIONES

- La Universidad Libre deberá solicitar a este Ministerio como parte de la solicitud de adición de proyectos específicos al contrato marco que se suscriba y previo al desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, la autorización para la colecta de los especímenes que se requieran en el desarrollo de las actividades de acceso. Toda vez que, según los parágrafos 4 y 6 del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015, los permisos individuales y marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial no amparan las actividades de bioprospección, como las que se ejecutarán con el desarrollo del programa objeto de la solicitud. En este caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene potestad de otorgar el permiso de recolección en el mismo acto de la suscripción del contrato y de adición de proyectos al contrato marco mediante Otrosíes.

- En caso que bajo la ejecución del contrato marco que se suscriba, la Universidad pretenda acceder a recursos genéticos y/o productos derivados provenientes de especímenes que no provengan de actividades de colecta, estos deberán provenir de una colección biológica registrada y actualizada ante el Instituto Alexander von Humboldt y allegar con la solicitud de adición de proyectos al contrato marco que se suscriba, un certificado o comunicado por parte del curador de la colección, en el cual se evidencie que le serán donados los especímenes (indicando código o número de voucher y la especie).

- En caso que la Universidad constituya alianzas, consorcios, uniones temporales y/o similares, la Universidad deberá ser la única responsable por el acceso a los recursos genéticos y/o sus productos derivados y las actividades que de ello se deriven. Es decir, la Universidad deberá ser la única que realice las actividades de acceso y será la única que pueda pretender derechos de propiedad intelectual derivados del acceso. Si otras entidades quisieran realizar actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o reclamar derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades de acceso, dichas entidades deberán suscribir contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados independientemente. No obstante, La Universidad podrá delegar a terceros el análisis de todo o parte de los recursos genéticos y/o productos derivados a los que se acceda, mediante la modalidad de prestación de servicios.

- El contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se suscriba no ampara actividades con fines industriales ni comerciales. Por tanto, no se podrá obtener ningún tipo de lucro derivado de las actividades de acceso que ampare dicho contrato, la distribución de beneficios será no monetaria y se pactará individualmente para cada proyecto que se acoja al contrato marco.

- Para el aprovechamiento comercial de los recursos genéticos y/o productos derivados a los que se acceda bajo el desarrollo del programa marco objeto de la solicitud, la Universidad deberá solicitar previamente ante este Ministerio un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

- Por la naturaleza del programa, la Universidad podrá requerir confidencialidad sobre cierta información. Dicha confidencialidad deberá acogerse a lo establecido en el Artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996, para tal efecto, la Universidad deberá solicitar oficialmente a este Ministerio sobre qué tipo de información o documentos requerirá confidencialidad, con la respectiva justificación del requerimiento. En caso de que la confidencialidad se requiera desde la solicitud inicial para la adición de proyectos al contrato marco, esta deberá venir acompañada de un resumen no confidencial.

- La Universidad de los Andes, en calidad de Institución Nacional de Apoyo (INA), deberá: i) colaborar con este Ministerio o quien haga sus veces en las actividades de seguimiento y control del acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados que se realice amparado bajo el contrato marco que se suscriba y ii) acompañar al solicitante en las actividades de acceso, según los términos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

- La Universidad deberá presentar un (1) informe final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato marco que se suscriba.

- La Universidad deberá cumplir las obligaciones que se pacten individualmente para cada proyecto, en el respectivo Otrosí que lo acoja dentro del contrato marco que se suscriba.

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar

Persona Jurídica:
Nombre: Universidad Libre
Identificación: NIT. 860.013.798-5

Duración: Indefinida

Nombre Representante Legal: Jorge Orlando Alarcón Niño
Identificación representante legal: 13.253.755 de Cúcuta

Análisis y conclusión

LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, es una Institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, Institución con personería jurídica reconocida mediante resolución por el Gobierno Nacional y Cuenta con capacidad jurídica para contratar, conforme se concluye a partir de la revisión y análisis de los documentos aportados por la solicitante y que hacen arte integral del expediente correspondiente.

El Ministerio no tienen conocimiento ni advierte que la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en normativa vigente, y se considera viable desde el punto de vista jurídico la procedencia de la solicitud presentada.

Al momento de suscribir el contrato marco de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales. No obstante, el

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

representante legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni él ni la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** se encuentran incursos en casual de inhabilidad o incompatibilidad. (Se anexa impresión pantalla de consulta).

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 16563 del 06 de agosto de 2019, la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, aportó comunicación de la **Universidad de los Andes**, en la que, a través de la Vicerrectora de Investigación informa que será la Institución Nacional de Apoyo de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para el "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad de los Andes, es una institución dedicada a la investigación y por tanto es idónea para acompañar a la solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso".

Por lo anterior, la Universidad de los Andes, en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, y presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado, se especificará con cada proyecto que se acoja al contrato marco a suscribir.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, se acude al contenido del artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que señala: (...) Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...). Así las cosas, los recursos genéticos y sus productos derivados constituyen recursos biológicos y hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, que el régimen jurídico que en cuanto a la propiedad de los mismos se aplica, es el previamente establecido para los bienes de uso público.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

En la misma línea, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), proporciona, por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, cuyos objetivos son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: (...) El material genético de valor real o potencial (...). Se entiende por material genético (...) todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia (...). Misma norma en su preámbulo anota que los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos.

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, se reconocen y valoran los derechos y la facultad de decisión de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Igualmente, sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, resuelta mediante concepto de fecha 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la que se definió que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, (...) El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el Decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia (...).

4.4. Contratos Accesorios

La Decisión Andina 391 de 1996, en su artículo 41, define los contratos accesorios así:

(...) Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;
b) El centro de conservación ex situ;
c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,
d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso. (...)

Lo anterior significa que la celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

Análisis y conclusión

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

Si en desarrollo del contrato marco, la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** suscribe acuerdos con terceros, cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996, estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estarán sujetos a las condiciones establecidas en el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se suscriba con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio como anexo del informe que corresponda.

4.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados, se concluye que en el marco establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, el programa presentado por la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** es viable jurídicamente. En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato marco de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la solicitante del acceso, en el presente caso la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer, entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como al Ministerio en el desarrollo del programa y durante la ejecución del contrato. De igual forma, se establecerán los mecanismos de control y seguimiento. Sin embargo, si con ocasión de la reunión de concertación de los términos del contrato marco y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, si durante la fase de negociación de dichos beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no habrá obligación alguna ni para el Ministerio, ni para la solicitante de suscribir contrato de acceso.

El análisis de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, se hace de conformidad con los preceptos constitucionales y legales, en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales en Colombia, y de los principios generales contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL

Con base en el análisis realizado, este Ministerio considera que la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para el "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre", es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996. En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con la solicitante. (...), y,

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determino como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para el "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre", lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

Artículo 3. Informar a **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que, cualquier modificación de las condiciones del programa que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 5. Publicación. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 01 NOV 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista
Revisó y Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Exp. RGE334